

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 200570 de 29 de abril de 2020

Ref. Expediente N° NC2018/0009299

Señor(a)
CERESCOS S.A.S.

TÍTULO DE LA SOLICITUD: “LACA TIXOTRÓPICA PARA USO EN ESMALTES LIBRE DE NITROCELULOSA Y PROCESO PARA SU PRODUCCIÓN”

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada al momento de realizar el examen de patentabilidad consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486.

Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 4 del radicado N°NC2018/0009299 del 4 de septiembre de 2018.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de diseñar una formulación para producir un esmalte híbrido que supere problemas de polimerización y sedimentación de pigmentos, perlas y escarcha. También que evite el uso de la nitrocelulosa.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona una formulación de una laca tixotrópica para producir un esmalte híbrido que comprende: acetato de butilo en un rango entre 17 a 45 % en peso, isopropanol en un rango entre 5 a 15% en peso, acetato de propilo en un rango entre 17 a 45% en peso, acetato de etilo en un rango entre 17 a 45% en peso, celulosa acetato butirato en un rango entre 5 a 15% en peso, sílice en un rango entre 0,1 a 1,0% en peso, bentona en un rango entre 1 a 6% en peso, resina de tosilamida epoxi en un rango entre 5 a 15% en peso, alcanfor en un rango entre 1 a 5% en peso, acetil tributíl citrato en un rango entre 1 a 5% en peso y ácido cítrico (27% en alcohol) en un rango entre 0 a 0,1% en peso.

2. De la solicitud de patente

2.1. Título

El nombre de la invención de que se trata en el artículo 27 literal d) de la Decisión 486 deberá reflejar el objeto y el campo industrial con el cual se relaciona la misma y ser concordante con la materia descrita y las reivindicaciones de la solicitud. El nombre no podrá referirse a nombres personales, marcas de productos o nombres de fantasía.



Oficio N° 200570 de 29 de abril de 2020

Ref. Expediente N° NC2018/0009299

El solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2018/0009299 el 4 de septiembre de 2018, tituló la invención como: “LACA TIXOTRÓPICA PARA USO EN ESMALTES LIBRE DE NITROCELULOSA Y PROCESO PARA SU PRODUCCIÓN”. Este título no es claro, teniendo en cuenta el objeto de la solicitud contenido en la descripción y las reivindicaciones, por lo cual se sugiere el título siguiente: “LACA TIXOTRÓPICA PARA PRODUCIR ESMALTES LIBRES DE NITROCELULOSA Y PROCESO PARA SU PRODUCCIÓN”.

2.2. Reivindicaciones (Art. 30 Decisión 486)

La reivindicación 4 no cumple con el requisito de concisión porque involucra descripciones y explicaciones que complican la redacción y no corresponden a características técnicas del proceso reclamado. Se le aclara al solicitante que un proceso debe ser caracterizado por medio de sus etapas de proceso específicas y las condiciones de ejecución de ellas, de ser necesario, se le recuerda además que cualquier modificación no puede ampliar la materia inicialmente presentada.

Teniendo esto claro, se le sugiere al solicitante modificar o eliminar las frases:

- “Acoplar **el** tanque de acero inoxidable” modifique “el” por “un”.
- “dados en la formulación arriba mencionada” modifique por “dados en la formulación de las reivindicaciones 1 a 3”.
- “Bajar la agitación a 600 rpm y adicione el resto” modifique “adicione” por “adicionar”.
- “Es necesario que después de la bomba de engranaje haya una tubería que retorne el producto al tanque con una válvula de control para regular el caudal” es una frase explicativa que no define alguna etapa de proceso, sírvase reescribirla indicando la acción que se debe realizar, por ejemplo “retornar” o sírvase eliminarla.
- “Lo anterior es para estabilizar la presión de homogeneizador a pesar de que el homogeneizador dispone del control de presión” es una frase explicativa que no define ninguna etapa de proceso, sírvase eliminarla.
- “Opere el manipulador del homogeneizador gradualmente hasta lograr 55 MPa de presión, si no logra estabilizar la presión deje recircular el producto al tanque con la apertura o cierre gradual de la válvula de control correspondiente en esta tubería de retorno” es una frase explicativa y genera confusión, se sugiere suprimir o reescribir indicando la etapa de proceso específica, por ejemplo, “ajustar la presión hasta 55MPa...”
- “Cuando logre estabilizar la presión a 55 MPa...” es una frase explicativa, por favor reescribala en infinitivo.
- “Se podrá observar el grado de dispersión haciendo una nueva aplicación del producto que no ha pasado por el homogeneizador en otro vidrio utilizando el mismo aplicador. Notará que el producto homogenizado presenta diminutas partículas comparado con el producto sin homogenizar.” Es una frase explicativa que no presenta ninguna característica técnica del proceso reclamado, sírvase retirarla.
- “Cada vez que quiera volver a realizar estas mediciones es necesario agitar el producto apropiadamente y dejarlo en reposo 12 horas debido a su característica tixotrópica, así volverá a tener valores de viscosidad similares.” Es una frase explicativa que no presenta ninguna característica técnica del proceso reclamado, sírvase retirarla.



Oficio N° 200570 de 29 de abril de 2020

Ref. Expediente N° NC2018/0009299

Asimismo, sírvase retirar las expresiones “adecuadamente”, “cuando logre estabilizar”, “opere”, que son imprecisas y no permiten definir específicamente la materia reclamada. Además, sírvase redactar en infinitivo, no en tercera persona.

Finalmente, se le sugiere hacer dependiente el proceso de la reivindicación 4 de la formulación de las reivindicaciones 1 a 3.

3. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 4 de septiembre de 2018 que corresponde a la fecha de presentación nacional.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Estado de la técnica			
Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	US2010278766	Nitrocellulose-free nail polish compositions	4 de noviembre de 2010
D2	US2007154423	Nail varnish comprising a cellulose ester and short ester solvents in a defined ratio	5 de julio de 2007

El documento D1¹ divulga una composición de esmalte de uñas, que comprende al menos un agente formador de película de alto brillo elegido entre un copolímero de anhídrido maleico de estireno esterificado, un copolímero de anhídrido maleico de estireno no esterificado y mezclas de los mismos, al menos un agente formador de co-película elegido de una resina epoxídica, opcionalmente, al menos un plastificante, al menos un disolvente, y opcionalmente, al menos un colorante, en el que la composición no requiere el uso de nitrocelulosa (resumen).

El documento D2² divulga un esmalte de uñas que comprende un éster de celulosa y un medio disolvente orgánico que comprende acetato de etilo y acetato de butilo en una relación acetato de etilo/acetato de butilo que varía de 87/25 a 100/1. Dicho barniz permite obtener una película en las uñas que se seca rápidamente, que es brillante, tiene buena adherencia y es resistente al agua (resumen).

4. Examen de Patentabilidad (Art. 14 Decisión 486)

4.1. Nivel Inventivo (Art. 18 Decisión 486)

La reivindicación 1 consiste en: *“Una formulación de una laca tixotrópica para producir un esmalte híbrido, dicha formulación comprende:*

acetato de butilo en un rango entre 17 a 45 % en peso, isopropanol en un rango entre 5 a 15% en peso, acetato de propilo en un rango entre 17 a 45% en peso, acetato de etilo en un rango entre 17 a 45% en peso, celulosa acetato butirato en un rango entre 5 a 15% en peso, sílice en un rango entre 0,1 a 1,0% en peso, bentona en un rango entre 1 a 6% en peso, resina de tosilamida epoxi en un rango entre 5 a 15% en peso, alcanfor en un rango entre 1 a 5% en peso, acetil tributil citrato en un rango entre 1 a 5% en peso y ácido cítrico (27% en alcohol) en un rango entre 0 a 0,1% en peso.”

(Radicado N° NC2018/0009299 del 4 de septiembre de 2018).

¹ <https://patents.google.com/patent/US20100278766A1/en?q=US2010278766>

² <https://patents.google.com/patent/US20070154423A1/en?q=US2007154423>

Oficio N° 200570 de 29 de abril de 2020

Ref. Expediente N° NC2018/0009299

Tabla 1. Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1	D2
Formulación de una laca tixotrópica, que comprende	Composición de esmalte de uñas, que comprende	Barniz de uñas, que comprende
Acetato de butilo 17-45%	Acetato de butilo 1-90% Reivin. 10 y 11	Acetato de butilo 1-30% Reivin. 4
Isopropanol 5-15%	Isopropanol 1-90% [0043] Reivin. 10 y 11	Isopropanol 20-70% [0023] [0037]
Acetato de propilo 17-45%	Acetato de propilo 1-90% Reivin. 10 y 11	Acetato de propilo 20-70% [0026] [0037]
Acetato de etilo 17-45%	Acetato de etilo 1-90% Reivin. 10 y 11	Acetato de etilo 25-70% Reivin. 3
Celulosa acetato butirato 5-15%	Celulosa acetato butirato 11.7% [0032], [0066],	Éster de celulosa 0.1-20% [0043] [0080] [0081]
Sílice 0.1-10%	---	Sílicas 0.1-30% [0061]-[0071]
Bentona 1-6%	---	Bentona 0.1-30% [0061] [0081] [0081]
Resina de tosilamida epoxi 5-15%	Resina de tosilamida epoxi 0.5-50% [0063], [0066], [0070], reivin 7	Resina de tosilamida epoxi 5-25% [0045], [0049]
Alcanfor 1-5%	Alcanfor 0.1-25% [0040] reivindicación 9	----
Acetil tributil citrato 1-5%	Acetil tributil citrato 0.1-25% [0040] reivindicación 9	Acetil tributil citrato 2% [0080] [0081]

D1 se considera el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 1 porque divulga una formulación de esmalte para uñas libre de nitrocelulosa que comprende Acetato de butilo 1-90% Reivin. 10 y 11, Isopropanol 1-90% [0043] Reivin. 10 y 11, Acetato de propilo 1-90% Reivin. 10 y 11, Acetato de etilo 1-90% Reivin. 10 y 11, Celulosa acetato butirato 11.7% [0032], [0066], Resina de tosilamida epoxi 0.5-50% [0063], [0066], [0070], reivin 7, Alcanfor 0.1-25% [0040] reivindicación 9, Acetil tributil citrato 0.1-25% [0040] reivindicación 9, entre otros componentes. Dicha formulación permite buena adhesión, larga duración y alto brillo a las composiciones de esmalte de uñas, en ausencia de nitrocelulosa.

La diferencia entre la invención definida en la reivindicación 1 y el producto divulgado D1 consiste en la presencia de sílice y bentona.

No se observa un efecto técnico asociado al a diferencia.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo modificar la composición conocida en D1 con el fin de obtener una composición alternativa?

Sin embargo, el incluir sílice y bentona en composiciones o formulaciones para esmaltes de uñas ya está divulgado en el documento 2 que se refiere a un barniz para uñas que comprende Acetato de butilo 1-30% Reivin. 4, Isopropanol 20-70% [0023]

Oficio N° 200570 de 29 de abril de 2020

Ref. Expediente N° NC2018/0009299

[0037], Acetato de propilo 20-70% [0026] [0037], Acetato de etilo 25-70% Reivin. 3, Éster de celulosa 0.1-20% [0043] [0080] [0081], Sílicas 0.1-30% [0061]-[0071], Bentona 0.1-30% [0061] [0081] [0081], Resina de tosilamida epoxi 5-25% [0045], [0049], Acetil tributil citrato 2% [0080] [0081], entre otros componentes.

En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia estaría motivada a incluir tanto sílice como bentona, como lo muestra el documento 2 en la formulación de D1, para así llegar al objeto de la reivindicación 1. Por lo cual se considera obvia.

Las reivindicaciones dependientes 2 a 3 no mencionan alguna característica que, junto con las características de la reivindicación independiente, aporte nivel inventivo al producto de la reivindicación 1, por lo cual se considera que no tienen nivel inventivo.

El proceso de la reivindicación 4 tampoco parece ser inventivo, puesto que el documento 1 ya había divulgado un proceso para obtener una formulación de esmalte para uñas equivalente [0067]-[0083].

5. Conclusión con respecto a novedad y/o nivel inventivo

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	US2010278766	1-4	Nivel Inventivo
D2	US2007154423	1-4	Nivel Inventivo

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presenta un nuevo capítulo reivindicatorio deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única y la Dirección de Nuevas Creaciones seguirá el procedimiento descrito en el numeral 1.2.2.5.1.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



Edna Marcela Ramirez Orozco
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES



Oficio N° 200570 de 29 de abril de 2020

Ref. Expediente N° NC2018/0009299

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2018/0009299		1°	X	2°		3°		Revoca	
Solicitud Internacional No.		Fecha solicitud internacional: (DD/MM/AÑO)							
---		---							
Fecha de determinación estado de la técnica				Prioridad		Presentación			
4 de septiembre de 2018						X			
Solicitante									
CERESCOS S.A.S.									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	-	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	

CRITERIOS DE BÚSQUEDA	
Reivindicaciones objeto de búsqueda	1-4
Palabras clave utilizadas	Butyl acetate, Propyl acetate, Ethyl acetate, isopropanol, cellulose acetate butyrate, silica, bentone, tosylamide epoxy resin, camphor, acetyl tributyl citrate, Nail polish, nail lacquer, varnish
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda	CIP: A61Q 3/02, A61K 8/34, A61K 8/37
	CPC:

DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)					
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP (¹)	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica	Categoría del documento citado (²)
Patbase	US2003017522 US 2001000767	18-09-2003 12-07-2001	1-4	Todo el documento Todo el documento	Y Y
Orbit	US2010278766 US2007154423 US20070207096	04-11-2010 05-07-2007 06-09-2007	1-4	Todo el documento Todo el documento Todo el documento	Y Y Y
SNTxt	US5206011 WO/0245663 US20020102222 WO91/08731 US6051242	27-04-1993 13-06-2002 01-08-2002 27-06-1991 18-04-2000	1-4	-	A A A A A
(¹) Cita completa literatura no patente (LNP)					
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. <i>Nombre de la revista. Volumen</i> (Número), pp-pp.					
O					
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx.					
(²) Categorías de documentos citados					
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante.			“T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos.		
“E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior.					
“L” Documento citado para llamar la atención sobre, por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan.			“X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado.		

Oficio N° 200570 de 29 de abril de 2020

Ref. Expediente N° NC2018/0009299

“O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O, X, O, Y o bien O, A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional, pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.	“Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.
Fecha del reporte de búsqueda: (13-04-2020)	
Examinador: SANDRA ISABEL CALDERON RODRIGUEZ	